



1157

CARTA DDP N° _____ /
SANTIAGO,

21 JUL 2017

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

El Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0001426 del 03 de julio del 2017, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica "...*Estimada Institución. Solicito la siguiente información, en consideración a que en el Portal de Transparencia Activa no se encuentra totalmente. Lista de toda la dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución, indicando lo siguiente: a. nombre y apellido de cada persona b. correo Institucional Saludos cordiales* [REDACTED] ...", informa a usted lo siguiente:

En respuesta a su consulta le informamos que respecto de la letra b) de su requerimiento, no es posible entregar la dirección electrónica de correos institucionales de los funcionarios a honorarios, en atención a que este Servicio tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual permite canalizar el flujo de comunicaciones y consultas electrónicas que recibe, no habiéndose definido por este órgano a aquellos consultados por usted como canales de consulta válidos, de modo tal que la entrega de esta información distrae las funciones habituales a este personal que lo obligaría a avocarse a tareas que están fuera de sus funciones regulares, al tener que atender llamados o visitas fuera de este marco, lo que impediría, de esta forma, dar respuesta oportuna a los requerimientos de su quehacer normal y habitual. Lo anterior se encuentra establecido por el propio Consejo para la Transparencia, entre otras, en las decisiones de amparos Roles C611-10, C982-12 y C136-13.

En consecuencia, respecto de los datos indicados precedentemente, y en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 21 N°1 de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública que dispone que "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*", se deniega el acceso a la información solicitada en su requerimiento.

Asimismo, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.


Sin perjuicio de lo anterior, referente a la consulta a), usted puede acceder a la nómina de funcionarios/as a honorarios que se encuentran publicados en la página del Servicio de Registro Civil e Identificación <http://www.registrocivil.cl/>. Para ello, debe seleccionar en la parte inferior izquierda de la página el ítem "Gobierno Transparente" o ir directamente al link; <http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/index.htm>. En el ítem Dotación de Personal podrá tener acceso a las remuneraciones de; Dotación de Planta, Dotación a Contrata, Remuneraciones según estamento, grados o jornadas, Dotación a Honorarios y otros contratos sujetos a Código del Trabajo.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información pública que dispone: *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar"*.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud




JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)


ECC
DISTRIBUCIÓN
- DDP